

Municipio de Escárcega, Campeche

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-D-04009-02-0626

626-DE-GF*Alcance*

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	139,194.3
Muestra Auditada	90,432.6
Representatividad de la Muestra	65.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2016 por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Escárcega, Campeche, fueron por 139,194.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 90,432.6 miles de pesos, que representó el 65.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2016, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de destino de los recursos con la Auditoría Superior del Estado de Campeche; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentan en la auditoría número 628-DS-GF que lleva por título “Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Campeche (SEFIN) abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción y administración de los recursos recibidos de Participaciones 2016 para ser transferidos a sus municipios. Adicionalmente, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SEFIN recursos de Participaciones 2016 por 139,194.3 miles de pesos y, éstos fueron transferidos en tiempo y forma al municipio de Escárcega, Campeche, mediante transferencias líquidas sin ser objeto de deducciones, embargos ni retenciones.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. La SEFIN y el municipio de Escárcega, Campeche, registraron contable y presupuestalmente los recursos de Participaciones 2016 por 139,194.3 miles de pesos. Adicionalmente, con la revisión de la muestra de operaciones por 90,432.6 miles de pesos, se verificó que cuentan con la documentación que soporta el registro contable y presupuestal, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, y cumple con los requisitos fiscales.

4. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a Participaciones 2016, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones y servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) Los registros contables, presupuestarios y patrimoniales no fueron específicos para los recursos de Participaciones 2016.
- b) El municipio no presentó los enteros al Gobierno del estado de Campeche por concepto de Impuesto sobre nómina por 2,215.0 miles de pesos.

16-B-04009-02-0626-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones y servicios personales.

Destino de los Recursos

5. Al municipio de Escárcega, Campeche, le fueron transferidos 139,194.3 miles de pesos de Participaciones 2016, de los cuales, al 31 de diciembre de 2016 se reportaron devengados 137,205.3 miles de pesos, que representaron el 98.5% de los recursos transferidos, por lo que a dicha fecha existían recursos por devengar por 1,989.0 miles de pesos que representan el 1.5%.

PARTICIPACIONES 2016
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE
RECURSOS DEVENGADOS
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2016	% de los recursos transferidos
Servicios personales	93,135.0	66.9
Materiales y suministros	7,385.2	5.3
Servicios generales	10,050.6	7.2
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	26,417.3	19.0
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	174.0	0.1
Inversión pública	43.2	0.0
TOTAL	137,205.3	98.5

FUENTE: Estados contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

16-B-04009-02-0626-01-001 **Recomendación**

Para que la Contraloría Interna del Municipio de Escárcega, Campeche, verifique la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2016; asimismo, dicha dependencia deberá acreditar ante la Auditoría Superior de la Federación, el ejercicio de los recursos y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron asignados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la Contraloría Interna del Municipio de Escárcega, Campeche.

Cumplimiento de lo establecido en el art. 3-B LCF

6. Con la revisión de lo establecido en el artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le participó 4,576.6 miles de pesos al municipio de Escárcega, Campeche, por concepto de la devolución del ISR enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondiente a los sueldos y salarios del personal que prestó sus servicios subordinados al municipio y que fueron pagados con recursos propios o de participaciones.

Servicios Personales

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a Participaciones 2016, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) Los pagos de remuneraciones realizados al personal se ajustaron al tabulador autorizado.

- b) No se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja del personal.
- c) La relación laboral de 100 prestadores de servicio eventual se formalizó a través de los contratos respectivos y los pagos se ajustaron a los montos convenidos en los mismos.
- d) Con la visita a centros de trabajo de 50 servidores públicos, se verificó que se encontraban físicamente en su lugar de adscripción y realizaron funciones relacionadas con su cargo.

8. El municipio de Escárcega, Campeche no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios retenido a los trabajadores por 5,293.9 miles de pesos, ni las cuotas y aportaciones de seguridad social al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 2,087.6 miles de pesos.

16-1-19GYR-02-0626-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al municipio de Escárcega, Campeche, con domicilio fiscal en calle 29, col. Centro, Escárcega, Campeche, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se acreditó haber realizado los enteros de las cuotas y aportaciones de seguridad social por 2,087.6 miles de pesos.

16-5-06E00-02-0626-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al municipio de Escárcega, Campeche, con domicilio fiscal en calle 29, col. Centro, Escárcega, Campeche, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se acreditó haber realizado los enteros del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores por 5,293.9 miles de pesos.

16-D-04009-02-0626-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 5,293,926.09 pesos (cinco millones doscientos noventa y tres mil novecientos veintiséis pesos 09/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su entero al SAT, por no acreditar el entero del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios retenido a los trabajadores al Servicio de Administración Tributaria.

16-D-04009-02-0626-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 2,087,584.08 pesos (dos millones ochenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su entero al IMSS, por no acreditar el entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 7,381.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 3 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Recomendación (es), 2 Promoción (es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 90,432.6 miles de pesos, que representó el 65.0% de los 139,194.3 miles de pesos transferidos al municipio mediante las Participaciones 2016; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, la entidad federativa no había devengado un monto de 1,989.0 miles de pesos, que representó el 1.5% de los recursos de Participaciones.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada registró inobservancias a la normativa principalmente en materia de destino de los recursos y servicios personales por un monto de 7,381.5 miles de pesos que representaron el 8.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Escárcega, Campeche, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de Participaciones, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos de Participaciones 2016.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Martín Corona Méndez

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del estado de Campeche y la Tesorería en el municipio de Escárcega, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 68, 69 y 70.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 113, 116 y 118
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley del Seguro Social: artículo 5, fracciones I, II, III y VII.

Ley de Hacienda del Estado de Campeche: artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 ,27 y 28.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.